



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1271

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 874 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, QUE ACTUALIZA LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.269 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

Asunción, 30 de OCTUBRE de 2019

VISTO: El Memorándum N° 65 de fecha 19 de setiembre de 2019, de la Dirección de Producto y Empleo Nacional, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, en el cual solicita la Resolución que establezca la vigencia de 4 (cuatro) meses para los Certificados de Origen Nacional emitidos para los procesos de compra pública efectuados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), bajo la modalidad de Contratación Directa para todos los rubros; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificado y ampliado por las Leyes Números 2.961/2006 y 5.289/2014.

La Resolución N° 1.269/2016 “Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 346 de fecha 31 de marzo de 2016 Por la que se actualizan las Tasas por la emisión de Certificados y Constancias correspondientes a trámites efectuados ante dependencias de la Subsecretaría de Estado de Industria”, modificada por la Resolución N° 1.060/2016”.

La Resolución N° 874/2019 “Por la cual se actualizan las tasas por la emisión de certificados y constancias, correspondientes a trámites efectuados ante dependencias de la Subsecretaría de Estado de Industria y se abrogan las Resoluciones números 346 y 1060 de fechas 31 de marzo y 22 de agosto de 2016”.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 622 de fecha 21 de octubre de 2019, manifestando cuanto sigue: “...tras el análisis del mencionado expediente, esta Asesoría Jurídica recomienda aprobar el plazo de los cuatro meses a la modalidad de contratación directa para todos los rubros...”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 874 de fecha 18 de julio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N°

1271

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 874 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, QUE ACTUALIZA LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.269 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

- 2 -

“Artículo 3°. Establecer el pago de las tasas por los procesos administrativos para la concesión del Certificado de Producto y Empleo Nacional previsto en la Ley N° 4.558/2011 y en el Decreto N° 9.649/2012, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Micro	Pymes	Grandes	Periodicidad
Solicitud de Certificado de Producto y Empleo Nacional (*)	Exenta	1 jornal mínimo diario vigente	2 jornales mínimos diarios vigente	Por cada solicitud

(*) Notas:

1) El Certificado emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — DNCP, declarado por el recurrente.

2) En los procesos de compra pública efectuados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en la Ley N° 2.051/2003, el Certificado emitido tendrá una validez de 4 (cuatro) meses para todos los rubros y en todos los procesos que el oferente decida participar. El plazo de vigencia del Certificado se computará a partir de la fecha de su expedición”.

3) Disponer que la Dirección de Producto y Empleo Nacional de la Dirección General de Fomento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, consigne expresamente en los Certificados emitidos con vigencia temporal de (4) cuatro meses, que los mismos serán únicamente válidos para su presentación en procesos de compras públicas de Organismos y Entidades del Estado (OEE) bajo la modalidad de Contratación Directa

Artículo 3°. Abrogar la Resolución N° 1.269 de fecha 12 de octubre de 2016.



Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1271.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 874 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, QUE ACTUALIZA LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, CORRESPONDIENTES A TRÁMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.269 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

- 3 -

Artículo 4°. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra



Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LRCC/MAS/gb